



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2016-01966175-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Octubre de 2016

Referencia: EXP-S02:0097801/2016 - HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES -
SANTIAGO DEL ESTERO - CHOYA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.10.05 16:22:22 -0300


Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.10.05 16:27:14 -0300

CONVENIO ESPECÍFICO
"PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT
DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES"
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RURAL
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO – CHOYA

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....²⁰..... días del mes de...~~SEPTIEMBRE~~ del año 2016, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201 con domicilio legal en Esmeralda N°255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la COMISION MUNICIPAL de CHOYA de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, representada en este acto por el Sr. Comisionado Municipal, Pedro W. HARO, con domicilio legal en calle pública s/n zona rural, de la localidad de CHOYA, en adelante "LA COMISION MUNICIPAL", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR de el "PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES", y el CONVENIO MARCO N°0060 con fecha 12 de mayo de 2016, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO y la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT se conviene lo siguiente:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la ejecución de UNA (1) Perforación de Pozo, UN (1) Tanque de Reserva elevado y 2.000 metros lineales de Red Provisión de Agua, para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales, a realizarse en la localidad de Choya de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, en adelante "LA OBRA", conforme se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio.-----



Pedro Walter Haro
Com. Mun. - Choya - S.E.

CONVE-2016-01966175-APN-SECVYH#MI

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula PRIMERA, "LA SECRETARÍA" financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de "LA OBRA".-----

TERCERA: "LA SECRETARÍA" procederá a efectivizar los desembolsos, conforme a lo establecido en el Cronograma de Desembolsos que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente convenio, una vez que "LA COMISION MUNICIPAL" garantice la ejecución, en tiempo y en forma, de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras.-----

Dichos desembolsos serán depositados en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 2630007652 de la Sucursal:1800 (CUIT: 30-67507182-5), la que deberá estar debidamente habilitada en el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.-----

Al respecto, "LA COMISION MUNICIPAL" asume la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de este objetivo.-----

CUARTA: En caso de que "LA SECRETARÍA", por falta de disponibilidad presupuestaria, no pudiera efectuar la transferencia de las sumas indicadas en el Cronograma de Desembolsos, dentro de los SEIS (6) meses de firmado el presente Convenio Específico, el mismo se considerará rescindido de pleno derecho, sin que ello implique responsabilidad alguna de parte de "LA SECRETARÍA".-----

QUINTA: "LA COMISION MUNICIPAL" tendrá a su cargo:

a) Conformar una "Unidad Ejecutora Local" para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra. La misma estará integrada como mínimo con los siguientes responsables:

- un Representante Técnico: quién podrá ser arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obra. Dicho representante se encargará de realizar, la dirección de obra y las certificaciones mensuales.
- un Representante Contable: quien se encargará de llevar de manera eficiente los registros de ingresos y los egresos del Programa Federal de Vivienda y


Pedro Walter Alaro
Com. Mun. - Choya - S.E.

CONVE-2016-01966175-APN-SECVYH#MI

- Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, en adelante "EL PROGRAMA".
- un Representante Social: para acompañar a los beneficiarios en el proceso social a lo largo del Proyecto.
- b) Realizar en forma periódica, inspecciones técnicas y de seguimiento de los Proyectos.
- c) Confeccionar y refrendar los certificados de avance de obra físico y financiero, según el modelo fijado por "EL PROGRAMA", y elevarlo a "LA SECRETARÍA".
- d) Gestionar una contabilidad independiente para cada Localidad y Proyecto, a los fines de la correcta administración de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA". Procurar que dichos recursos, asignados para las obras, queden exentos de toda carga administrativa y/o impositiva.
- e) Abrir una cuenta especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, exclusiva para "EL PROGRAMA", destinada a la recepción de los correspondientes desembolsos.
- f) Presentar mensualmente a "LA SECRETARÍA" las rendiciones de de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio, en cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 del 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el Artículo 4° de la citada Resolución.
- g) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, una vez finalizadas las mismas.


Pedro Walter Hara
Cof. Mun. - Choya - S.E.

CONVE-2016-01966175-APN-SECVYH#MI

- h) Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- i) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.
- j) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y en forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, de acuerdo al modelo de Convenio de Rescisión que convenga "EL PROGRAMA", para llevar a cabo la devolución de los fondos.
- k) Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra.
- l) Fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral, la seguridad social, y las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- m) Garantizar que el terreno, para la ejecución de las obras de infraestructura, se encuentre en condiciones de compactado y nivelado, y que cuente con el certificado de no inundabilidad, capacidad portante y absorción.
- n) Garantizar que las obras de infraestructura cuenten al momento del final de obra con los servicios de agua, electricidad y obras complementarias.
- o) Facilitar la ejecución estratégica del obrador para los materiales y un depósito para los mismos.
- p) No incurrir o hallarse incurso en incumplimiento o morosidad de ejecución y/o rendición derivados de anteriores Convenios celebrados en el ámbito de "LA SECRETARÍA".
- q) Procurar la aprobación de un régimen de excepción, eximiendo al Proyecto del pago de las tasas municipales por derechos de


Pedro Walter Haro
Com. Mur. - Choya - S.E.

CONVE-2016-01966175-APN-SECVYH#MI

construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.

SEXTA: "LA COMISION MUNICIPAL" deberá iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "LA COMISION MUNICIPAL" deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas ya desembolsadas por anticipado a "LA SECRETARÍA".-----

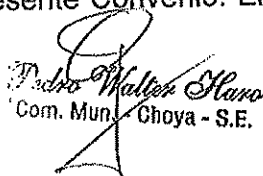
SEPTIMA: "LA COMISION MUNICIPAL" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente.-----

OCTAVA: Déjese constancia que en el anuncio de la obra, "LA COMISION MUNICIPAL" deberá incluir la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el ESTADO nacional a tal efecto. -----

NOVENA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al PROGRAMA 70 (EX – PROGRAMA 45.2) "PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES" de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, Jurisdicción 30 – Actividad 02 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 11.-----

DÉCIMA: "LA SECRETARÍA" gestionará los desembolsos correspondientes por anticipado. Una vez aprobados los certificados de obra se procederá a efectuar las liquidaciones que correspondan, conforme el Cronograma de Desembolso acordado para la obra según ANEXO II. -----

DÉCIMA PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos de las obras, cuando no se cumplan los aspectos programáticos y/o alguna de las cláusulas fijadas en el presente Convenio. En caso de persistir las causas que


Pedro Walter Hara
Com. Mun. Choya - S.E.

CONVE-2016-01966175-APN-SECVYH#MI

motivaron la suspensión, "LA SECRETARÍA" podrá disponer la rescisión del presente Convenio Específico, y requerir la inmediata devolución de los fondos adelantados para el proyecto. -----

DÉCIMA SEGUNDA: "LA COMISION MUNICIPAL" procederá al cierre físico y financiero de cada obra, una vez realizada la rendición de cuenta final correspondiente. A tal efecto, se adjuntará el Certificado de Avance Físico y Financiero, en carácter de declaración jurada, al CIEN POR CIENTO (100%), y copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la Obra; acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma. -----

DÉCIMO TERCERA: La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO I. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma. -----

DÉCIMO CUARTA: "LA COMISION MUNICIPAL" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.-----

DÉCIMO QUINTA: "LA SECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.-----

DÉCIMO SEXTA: Con relación a los beneficiarios, se toma en consideración la información del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), ejecutado en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "LA COMISION MUNICIPAL" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula



Dom. Mun. Chóya - S.E.

CONVE-2016-01966175-APN-SECVYH#MI

SEPTIMA del presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "LA COMISION MUNICIPAL" efectuar un deposito por la suma no rendida en la cuenta que "LA SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de treinta (30) días de producido el incumplimiento, y se estará en condiciones de rescindir el convenio. -----

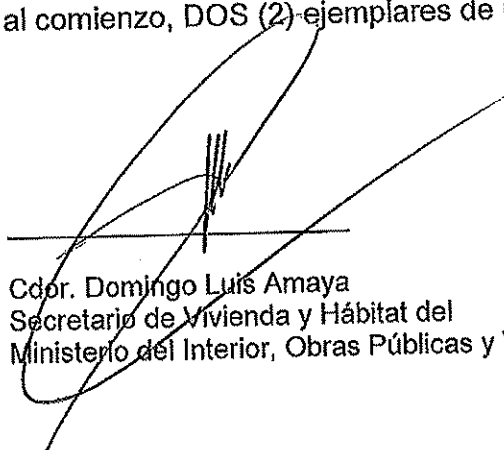
DÉCIMO OCTAVA: Los desembolsos a realizar conforme lo dispuesto en el ANEXO II quedan sujetos a la presentación de un dictamen técnico por parte de "LA COMISION MUNICIPAL".-----

DÉCIMO NOVENA: "LA COMISIÓN MUNICIPAL" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

VIGÉSIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio específico, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables.-----

Previa lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


Sr. Pedro W. Haro
Comisionado Municipal de Choya

CONVE-2016-01966175-APN-SECVYH#MI

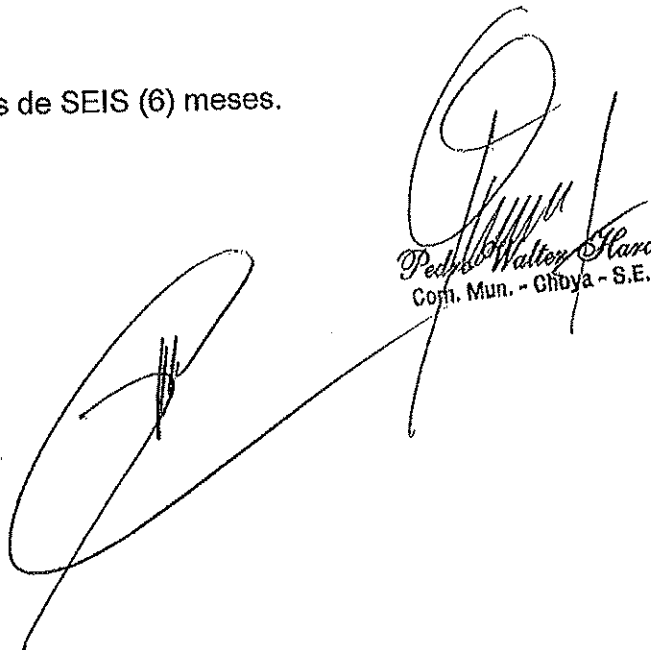
ANEXO I

DETALLE DE LAS OBRAS

a) "LA SECRETARÍA", financiará un monto total de **PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 88/100 (\$3.181.442,88.)**.

b) La obra consistirá en la ejecución de ejecución de **UNA (1) Perforación de Pozo, UN (1) Tanque de Reserva elevado y 2.000 metros lineales de Red Provisión de Agua, para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales**, a realizarse en la localidad de Choya; ubicada según referencia geográfica de latitud 28°31'35.05" S longitud 64°45'54.74" O.

c) El Plazo de obra es de **SEIS (6) meses**.



Pedro Walter Haro
Com. Mun. - Choya - S.E.

ANEXO II CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

"LA SECRETARÍA" financiará a "LA COMISION MUNICIPAL" un monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 88/100 (\$3.181.442,88).

1° desembolso: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$795.360,72.),

Corresponde al primer anticipo financiero, del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, para la construcción de las obras de infraestructura.

2° desembolso: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$795.360,72.) que corresponde:

Al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, para la construcción de las obras de infraestructura. Con la presentación de la siguiente documentación:

a) Acta de Inicio.

b) Constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de "LA COMISION MUNICIPAL", de acuerdo al modelo enviado por "LA SECRETARÍA"

c) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%), como mínimo, de la misma.

3° desembolso: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$795.360,72.) que corresponde:

Al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total para la construcción de las obras de infraestructura. Con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

4° y último desembolso: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$795.360,72.) que corresponde:



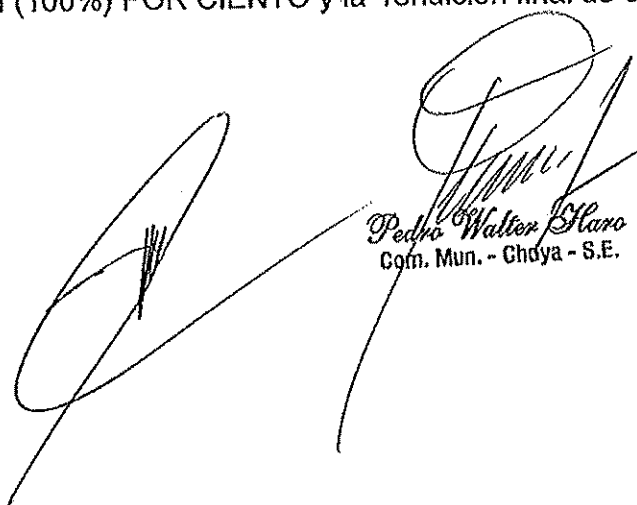
Pedro Walter Haro
Com. Mun. Chocya - S.E.

CONVE-2016-01966175-APN-SECVYH#MI

Al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total para la construcción de las obras de infraestructura. Con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

A los TREINTA (30) días de haberse efectuado el último desembolso de "LA OBRA", deberá presentarse el certificado de avance físico y financiero correspondiente al CIEN (100%) POR CIENTO y la rendición final de cuentas.



Pedro Walter Blaro
Com. Mun. - Goya - S.E.

ANEXO III

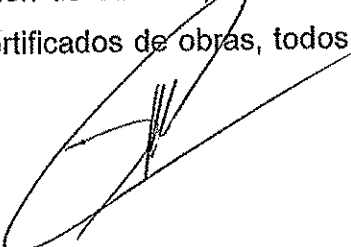
REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriba la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de vivienda y hábitat, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de EL INSTITUTO de los fondos asignados a cada cuenta bancaria;
- b) Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c) Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d) Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente reglamento;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, todos debidamente conformados y


COM. PROVINCIALES 0136175-APN-SECVYH#MI
Com. Muñ. - Choya - S.E.

aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f) Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior debidamente conformados;

g) En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, certificada y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. En todos los casos el mismo debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días de vencido el plazo SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT ejecutará las garantías previstas en el presente reglamento.



Pedro Walter Haro
Coordinador de Ejecución de Obras
C.O. 2017-APN-SECVYH#MI

Transcurridos VEINTE (20) días desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas.


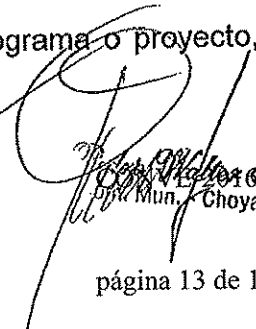
ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto, la cual deberá



Dpto. Mun. Choya - S.E. 6175-APN-SECVYH#MI
Choya - S.E.

reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

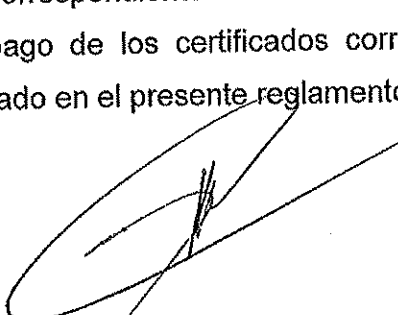
ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

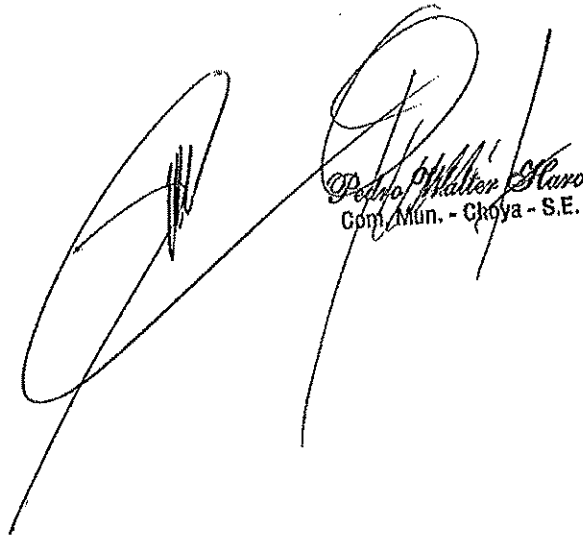
ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el contrato pertinente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total de DOS (2) desembolsos como mínimo y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan Convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Los Convenios que se encuentran en ejecución tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días desde la Publicación de la presente, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada Convenio y en caso de no cumplir se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.


Com. Man. Z. Guaya. S.E. 175-APN-SECVYH#MI

Ante el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



Pedro Walter Curo
Com. Mún. - Choya - S.E.